



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 DE 2022

(08 DE MARZO DE 2022)

"Por la cual se adopta el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 1, 14 y 16 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, así como por los artículos 1 y 7 del Decreto Ley 893 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, destacando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán, con arreglo, entre otros, a los principios de eficacia, economía, celeridad, así como de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política, los cuales deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Que con relación al principio de coordinación de la función administrativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que en virtud de este principio: "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", de forma tal que no se genere duplicidad de funciones, ni conflictos de competencias administrativas.

Que asimismo, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, prevé que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) fueron creados por el Decreto Ley 893 de 2017 "como un instrumento de planificación y gestión para

DJM8

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 de 2022

"Por la cual se adopta el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)"

implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final".

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017, cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que en línea con lo anterior, el artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017 contempla que: "Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional"; es decir, confluyen diferentes instancias responsables de la implementación, tales como: entidades públicas nacionales y territoriales, el sector privado y la cooperación internacional; que de manera articulada y dentro del ejercicio de las competencias de cada una, focalizan esfuerzos y recursos orientados a la implementación de las iniciativas PATR.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y particularmente por lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019, "corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR; lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos".

Que para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) mediante Resolución 000597 del 15 de agosto de 2019, sustituida por la Resolución 000111 del 07 de abril de 2021 definió los criterios para la expedición de la certificación de concordancia de proyectos a las iniciativas PATR, y mediante Resolución 000598 del 15 de agosto de 2019, sustituida por la Resolución 000507 del 15 de septiembre de 2020 el Director General de la ART delegó la facultad de expedir la referida certificación de concordancia al Subdirector de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación.

Que las iniciativas PATR desde su construcción cuentan con una naturaleza amplia, que conlleva a que una sola iniciativa puede abarcar diferentes y amplias necesidades de un municipio o Subregión PDET, lo cual a su vez implica que no necesariamente a través de la ejecución de un solo proyecto, gestión, convenio y/o contrato específico sea posible determinar la ejecución o el cumplimiento total de una iniciativa, más aún si las iniciativas requieren acciones permanentes en el tiempo para su ejecución, razón por la cual desde el punto de vista metodológico esta Agencia no hace referencia a iniciativas PATR cumplidas o finalizadas, sino a iniciativas con una ruta de implementación activa, es decir, que tienen asociados proyectos, gestiones, convenios y/o contratos que promueven su implementación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2366 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

DJMAP

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 de 2022

"Por la cual se adopta el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)"

Que en el caso específico de los PDET y los PATR los artículos 1 y 7 del Decreto Ley 893 de 2017 señalan que corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio, coordinar la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, así como la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, y en ejercicio de las funciones que le son propias a la ART de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020.

Que para el cumplimiento de las anteriores responsabilidades, la reciente modificación estructural de la ART por virtud del Decreto 1223 de 2020, señaló que corresponde a esta Entidad, entre otras competencias: i) Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas; ii) Definir el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos que se adelanten dentro del plan general de renovación, de los planes de intervención territorial de las zonas rurales de conflicto priorizada, y iii) Producir información para el análisis de la dinámica de territorios de competencia de la Agencia.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1223 de 2020 corresponde a la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación en función de los PDET, entre otras, las siguientes funciones: i) Definir los objetivos metas y modelos para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), ii) Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), iii) Definir los criterios para la programación ordenada, progresiva e integral de los diferentes componentes de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), iv) Gestionar con las entidades del orden nacional y territorial, la oferta institucional de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), v) Definir la estrategia para gestionar recursos destinados al cumplimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y vi) Proponer a la Dirección de Información y Prospectiva los parámetros para la medición del avance de la gestión y del fortalecimiento de capacidades en territorio y generar los insumos que ésta requiera para tal fin.

Que por su parte, y conforme con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, corresponde a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos en función de los PDET, entre otras, las siguientes funciones: i) Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET, ii) Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia, iii) Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros, iv) Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia, y v) Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.

Que asimismo, dentro de las competencias de la Dirección de Información y Prospectiva establecidas en el artículo 20 del Decreto 1223 de 2020, se destacan las siguientes en función de los PDET: i) Producir información y análisis que permita orientar el proceso de

DIMP

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 de 2022

"Por la cual se adopta el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)"

toma de decisiones de la Alta Dirección, ii) Definir el esquema general de seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de los PDET, iii) Liderar análisis que permitan identificar las potencialidades de los territorios PDET con el fin de proveer, a las entidades responsables de su implementación, de información para la toma de decisiones, iv) Identificar, en coordinación con las demás Direcciones Técnicas de la Agencia, la información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET, y v) Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión a partir de fuentes de financiación públicas, privadas y de cooperación internacional, orientadas a la implementación de los PDET.

Que en cumplimiento del anterior marco normativo, la Dirección General de la ART expidió la Resolución No. 000687 del 1º de diciembre 2020, "Por la cual se adoptan disposiciones transitorias en relación con la gestión y registro de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, a través de los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la Agencia de Renovación del Territorio".

Que el artículo 9 de la Resolución No. 000687 de 2020, en materia de responsabilidad sobre la calidad y exactitud de la información, dispuso que: "La fuente de información oficial y única de la Agencia sobre la implementación y seguimiento de los PDET, corresponderá a la registrada por las Direcciones y Subdirecciones Técnicas y/o los Grupos Internos de Trabajo Regionales de la Entidad, en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información de que trata el artículo 5 de la presente Resolución".

Que asimismo el artículo 12 *Ibidem* estableció que: "Las Direcciones y Subdirecciones Técnicas y/o Grupos Internos de Trabajo Regionales son responsables de la calidad, exactitud y pertenencia de la información gestionada y registrada en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la DIPRO".

Que el artículo 18 *Ibidem* determinó que: "Cada una de las Direcciones y Subdirecciones Técnicas de la Agencia, son responsables de mantener actualizados y vigentes los datos e información propia de su actuar en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos señalados en la presente Resolución".

Que para el control y oportunidad del registro de la información asociada a la implementación y seguimiento de los PDET, el mismo artículo 10 *Ibidem*, dispuso el tipo de información y las áreas responsables de su registro en los sistemas de información dispuestos por la Dirección de Información y Prospectiva.

Que adicionalmente y frente al cumplimiento de las responsabilidades que le asisten a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) en materia de seguimiento a los PDET, la Dirección General de la ART expidió la Resolución 000650 del 8 de noviembre de 2021 "Por la cual se define el esquema general de seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de los PDET a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio".

Que en el artículo 14 de la citada resolución se dispuso que hace parte del Seguimiento Operativo del esquema, el proceso periódico y sistemático de consolidación y análisis de la información relacionada con las gestiones, los recursos y proyectos financiados por medio de las fuentes de financiación establecidas en el Decreto Ley 893 de 2017, con el fin de conocer su aporte al avance en la implementación de las iniciativas PDET, cuyos principales objetos de seguimiento que harán parte de este componente serán los recursos de inversión, los proyectos y las gestiones.

Que mediante la Resolución No. 000530 del 7 de septiembre de 2021, la Dirección General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) creó la Mesa de Trabajo para

DJMP

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 de 2022

"Por la cual se adopta el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)"

el Modelo de Gobierno de Información Misional PDET de la Agencia, como instancia de articulación al interior de la Entidad, entre los diferentes actores responsables de la calidad, exactitud y pertenencia de la información asociados a la implementación y seguimiento de los PDET, gestionada y registrada en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la Dirección de Información y Prospectiva. Esta Mesa se encargará de asesorar, orientar y apoyar las políticas, lineamientos y procedimientos que imparte la Dirección de Información y Prospectiva, en materia de gestión técnica de la información relacionada con la planeación, ejecución y seguimiento de los datos asociados con la implementación y seguimiento de los PDET.

Que dentro de las funciones de la Mesa de Trabajo para el Modelo de Gobierno de Información Misional PDET de la ART, se encuentran, entre otras, las siguientes: i) Orientar las políticas, lineamientos y procedimientos definidos por la Dirección de Información y Prospectiva, relacionados con la gestión técnica de la información en cuanto a la calidad, exactitud y pertenencia de la información misional, acorde con los objetivos estratégicos y necesidades priorizadas de la Agencia, ii) Orientar la implementación y el cumplimiento de la gestión técnica de la información misional, a partir de los lineamientos impartidos por la Dirección de Información y Prospectiva relacionados con la gestión, consolidación, procesamiento, custodia y disponibilidad de la misma, iii) Asesorar y orientar a la Dirección de Información y Prospectiva en la construcción de los lineamientos que se deben tener en cuenta al interior de la Entidad, para llevar a cabo modificaciones o ajustes sobre los datos misionales; así como para la identificación de los criterios que determinan la información no útil, no pertinente o que haya cumplido su ciclo de vida que se encuentre en custodia de la Subdirección de Gestión de la Información, con la finalidad de que la misma surta el proceso de modificación o ajuste a que haya lugar, iv) Apoyar a la Dirección de Información y Prospectiva en la definición de las directrices institucionales que permitan generar alertas cuando no se esté dando cumplimiento a los lineamientos de gestión técnica de la información.

Que dentro del proceso de la identificación de información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET, la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos y los Grupos Internos de Trabajo Regionales, han llevado a cabo un ejercicio de vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas PATR de los PDET que, cada una de estas dependencias promueve, coordina o gestiona en el marco de sus competencias. Esta información la vienen registrando las mencionadas Direcciones Técnicas y Grupos Internos de Trabajo en los sistemas y/o herramientas tecnológicas previstas para el efecto por la Dirección de Información y Prospectiva.

Que el proceso de asociación de iniciativas PATR con ruta de implementación activa a través de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos, permite además de determinar el avance en el cumplimiento de la implementación de aquéllas, también, producir información que facilita el análisis en el marco del proceso de toma de decisiones alrededor de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario adoptar al interior de la ART, el protocolo con los criterios técnicos para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de forma tal que la Agencia, entre otros objetivos específicos: i) Estandarice el proceso de vinculación de los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas PATR, ii) Mantenga actualizados los sistemas oficiales con información de calidad, exacta, veraz y oportuna, iii) Genere reportes e informes de mayor calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad en los datos acordes al seguimiento para la implementación de iniciativas PDET, y iv)

DJMP

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082 de 2022

"Por la cual se adopta el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)"

Fortalezca la toma de decisiones basada en el análisis de datos a partir de criterios técnicos unificados. Este protocolo aplicará a los ejercicios de vinculación que se surtan desde la expedición de la presente resolución en adelante, y en el futuro, a través de nuevas versiones del protocolo, se podrán definir los criterios procedentes en los ejercicios de vinculación a iniciativas que actualmente se encuentran registrados en el sistema.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adóptese el protocolo para la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y cuyo texto anexo del protocolo forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. La Dirección de Información y Prospectiva a través de los lineamientos y orientaciones impartidas por la Mesa de Trabajo para el Modelo de Gobierno de Información Misional PDET, podrá modificar y actualizar en cualquier momento el protocolo que se adopta, detallando el control de la versión ajustada del mismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo aplica a las Direcciones y Subdirecciones Técnicas, Grupos Internos de Trabajo Regionales de la Agencia de Renovación del Territorio, y demás dependencias que directa o indirectamente tengan incidencia en los procesos de vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 DE MARZO DE 2022

JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Director General
Agencia de Renovación del Territorio

Proyecto:
VoBa:

Carlos Andrés Ballésueros, Subdirector de Gestión de la Información
Cristina González Pérez, Directora de Información y Prospectiva
Carlos Eduardo Campo Cuello, Director de Programación y Gestión para la Implementación
José Alejandro Bayona, Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos
David Jesús Morales Pérez, Jefe Oficina Jurídica



PROTOCOLO PARA LA VINCULACIÓN DE PROYECTOS, GESTIONES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS A LAS INICIATIVAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET)

Versión No. 001

1. CONSIDERACIONES

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) fueron creados por el Decreto Ley 893 de 2017 “*como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final*”.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017, cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que en línea con lo anterior, el artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017 contempla que: “*Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional*”; es decir, confluyen diferentes instancias responsables de la implementación, tales como: entidades públicas nacionales y territoriales, el sector privado y la cooperación internacional, que de manera articulada y dentro del ejercicio de las competencias de cada una, focalizan esfuerzos y recursos orientados a la implementación de las iniciativas PATR.

Que las iniciativas PATR desde su construcción cuentan con una naturaleza amplia, que conlleva a que una sola iniciativa puede abarcar diferentes y amplias necesidades de un municipio o Subregión PDET, y lo cual a su vez implica que no necesariamente a través de la ejecución de un solo proyecto, gestión, convenio y/o contrato específico sea posible determinar la ejecución o el cumplimiento total de una iniciativa, más aún si algunas iniciativas requieren acciones permanentes en el tiempo para su ejecución, razón por la cual desde el punto de vista metodológico esta Agencia no hace referencia a iniciativas PATR cumplidas o finalizadas, sino a iniciativas con una ruta de implementación activa, es decir que tienen asociados proyectos, gestiones, convenios y/o contratos que promueven su implementación.

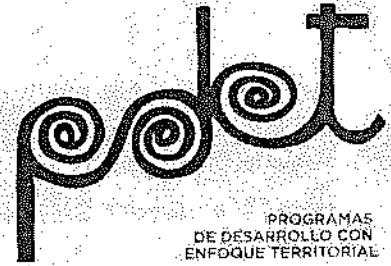
Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2366 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que

DTMP
F



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que en el caso específico de los PDET y los PATR los artículos 1 y 7 del Decreto Ley 893 de 2017 señalan que corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio, coordinar la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, así como su estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, y en ejercicio de las funciones que le son propias a la ART de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020.

Que para el cumplimiento de las anteriores responsabilidades, la reciente modificación estructural de la ART por virtud del Decreto 1223 de 2020, señaló que corresponde a esta Entidad, entre otras competencias: i) Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas; ii) Definir el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos que se adelanten dentro del plan general de renovación, de los planes de intervención territorial de las zonas rurales de conflicto priorizada, y iii) Producir información para el análisis de la dinámica de territorios de competencia de la Agencia.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1223 de 2020 corresponde a la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación en función de los PDET, entre otras, las siguientes funciones: i) Definir los objetivos metas y modelos para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), ii) Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), iii) Definir los criterios para la programación ordenada, progresiva e integral de los diferentes componentes de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), iv) Gestionar con las entidades del orden nacional y territorial, la oferta institucional de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), v) Definir la estrategia para gestionar recursos destinados al cumplimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y vi) Proponer a la Dirección de Información y Prospectiva los parámetros para la medición del avance de la gestión y del fortalecimiento de capacidades en territorio y generar los insumos que ésta requiera para tal fin.

Que por su parte, y conforme con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, corresponde a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos en función de los PDET, entre otras, las siguientes funciones: i) Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET, ii) Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia, iii) Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con

DJMP

www.renovacionterritorio.gov.co

@renovacionCo / @renovacionterritorio / @renovacionterritorio

PP-ART-07-V2

Publicado: 11-11-2020



operadores, entre otros, iv) Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia, y v) Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.

Que asimismo, dentro de las competencias de la Dirección de Información y Prospectiva establecidas en el artículo 20 del Decreto 1223 de 2020, se destacan las siguientes en función de los PDET: i) Producir información y análisis que permita orientar el proceso de toma de decisiones de la Alta Dirección, ii) Definir el esquema general de seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de los PDET, iii) Liderar análisis que permitan identificar las potencialidades de los territorios PDET con el fin de proveer, a las entidades responsables de su implementación, de información para la toma de decisiones, iv) Identificar, en coordinación con las demás Direcciones Técnicas de la Agencia, la información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET, y v) Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión a partir de fuentes de financiación públicas, privadas y de cooperación internacional, orientadas a la implementación de los PDET.

Que en cumplimiento del anterior marco normativo, la Dirección General de la ART expidió la Resolución No. 000687 del 1 de diciembre 2020, “*Por la cual se adoptan disposiciones transitorias en relación con la gestión y registro de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, a través de los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la Agencia de Renovación del Territorio*”.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 000687 de 2020, en materia de responsabilidad sobre la calidad y exactitud de la información, dispuso que: “*La fuente de información oficial y única de la Agencia sobre la implementación y seguimiento de los PDET, corresponderá a la registrada por las Direcciones y Subdirecciones Técnicas y/o los Grupos Internos de Trabajo Regionales de la Entidad, en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información de que trata el artículo 5 de la presente Resolución*”.

Que asimismo el artículo 12 *Ibidem* estableció que: “*Las Direcciones y Subdirecciones Técnicas y/o Grupos Internos de Trabajo Regionales son responsables de la calidad, exactitud y pertenencia de la información gestionada y registrada en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la DIPRO*”.

Que el artículo 18 *Ibidem* determinó que: “*Cada una de las Direcciones y Subdirecciones Técnicas de la Agencia, son responsables de mantener actualizados y vigentes los datos e información propia de su actuar en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos señalados en la presente Resolución*”.

Que, para el control y oportunidad del registro de la información asociada a la implementación y seguimiento de los PDET, el mismo artículo 10 *Ibidem*, dispuso el tipo de información y las áreas responsables de su registro en los sistemas de información dispuestos por la Dirección de Información y Prospectiva.

DJMOP



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



Que adicionalmente y frente al cumplimiento de las responsabilidades que le asisten a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) en materia de seguimiento a los PDET, la Dirección General de la ART expidió la Resolución 000650 del 8 de noviembre de 2021 “Por la cual se define el esquema general de seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de los PDET a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio”.

Que en el artículo 14 de la citada resolución se dispuso que hace parte del Seguimiento Operativo del esquema, el proceso periódico y sistemático de consolidación y análisis de la información relacionada con las gestiones, los recursos y proyectos financiados por medio de las fuentes de financiación establecidas en el Decreto Ley 893 de 2017, con el fin de conocer su aporte al avance en la implementación de las iniciativas PDET, cuyos principales objetos de seguimiento que harán parte de este componente serán los recursos de inversión, los proyectos y las gestiones.

Que dentro del proceso de identificación de información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET, la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos y los Grupos Internos de Trabajo Regionales, han llevado a cabo un ejercicio de vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas PATR de los PDET que cada una de estas promueve o coordina en el marco de sus competencias. Esta información la vienen registrando las mencionadas direcciones y grupos internos en los sistemas y/o herramientas tecnológicas previstas para el efecto por la Dirección de Información y Prospectiva.

Que el proceso de asociación de iniciativas PATR con ruta de implementación activa a través de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos, permite, además de determinar el avance en el cumplimiento de la implementación de éstas, producir información y análisis orientada con el proceso de toma de decisiones alrededor de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

2. OBJETIVO

Definir un protocolo que permita la adecuada vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por parte de los responsables de la información misional al interior de la Agencia de Renovación del Territorio; lo anterior acorde con los criterios, principios y definiciones de calidad en materia de gestión de la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Serán objetivos específicos del presente protocolo, los siguientes:

- Estandarizar el proceso de vinculación de los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas PATR.
- Mantener actualizados los mecanismos oficiales con información de calidad, exacta, veraz y oportuna.

DJMP

www.renovacionterritorio.gov.co

 @renovacionCo / @renovacionterritoriocol / @renovacionterritorio

PE-ART-ITAP-2
Publicado: 16-08-2020



- Apoyar el cumplimiento de los criterios de calidad definidos sobre la información.
- Generar reportes e informes de mayor calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad en los datos acordes al seguimiento para la implementación de iniciativas PDET.
- Contribuir a la eficacia y eficiencia de la generación de reportes e informes.
- Disponer de información que satisfaga las necesidades de los usuarios del sistema.
- Fortalecer la toma de decisiones basada en el análisis de datos a partir de criterios técnicos unificados.
- Incrementar la confianza en la información misional PDET generada por la Agencia.

4. ALCANCE

Establecer criterios técnicos unificados para la determinación de la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a iniciativas PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que contribuya, entre otros objetivos, a la eficacia y eficiencia de la generación de reportes e informes relacionados con la implementación y seguimiento de los PDET, todo a partir de la información producida por la Agencia y/o resultante de procesos de recolección, intercambio o de interoperabilidad con entidades externas.

Esta versión del protocolo aplicará a los ejercicios de vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que se surtan desde la expedición de la resolución que lo adopta; y en el futuro, a través de nuevas versiones del protocolo, se podrán definir los criterios procedentes en los ejercicios de vinculación a iniciativas que actualmente se encuentran registrados en el sistema.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo aplica a las Direcciones Técnicas y sus correspondientes Subdirecciones Técnicas, así como a los Grupos Internos de Trabajo Regionales de la Agencia de Renovación del Territorio, en lo que respecta a la vinculación de proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a iniciativas PATR que dan cuenta de la implementación de los PDET.

6. ACTORES

Los actores que participan dentro del presente protocolo corresponden a:

- Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP.
- Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI.
- Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO.
 - o Subdirección de Análisis y Monitoreo – SAM, como fuente de información.
 - o Subdirección de Gestión de la Información – SGI, como ejecutores del proceso.
- Grupos Internos de Trabajo Regionales de la ART.

7. ROLES

El protocolo contempla los siguientes roles a destacar:

DJMP



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Gestor: Se refiere al usuario que registra y modifica la información de proyectos en el Módulo Banco de Proyectos – Interoperabilidad o en el Módulo de Gestiones, contratos y convenios. Este rol se puede asignar a usuarios del nivel territorial o nacional de la entidad. No se podrán crear usuarios para actores externos a la ART y la veracidad y calidad de la información que este usuario registre en el sistema será de su responsabilidad.

Validador: Usuarios encargados de validar la información registrada por los gestores en el Módulo Banco de Proyectos – Interoperabilidad o en el Módulo de Gestiones, contratos y convenios, cuya responsabilidad es establecer la consistencia de la información con los criterios de calidad o reglas de negocio definidos para la vinculación de los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos a iniciativas PATR, teniendo en cuenta las dinámicas y oferta de los distintos sectores. Este rol corresponde al área misional responsable de los proyectos.

Por regla general los usuarios no pueden compartir los roles gestor y validador al mismo tiempo. Cada Dirección técnica de la Agencia, ha establecido la asignación y uso de estos roles para el nivel nacional y territorial.

8. FUENTES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución interna No. 000650 de 2021, la información registrada en los sistemas que administra la Agencia para la implementación de las iniciativas PATR, se compone de información primaria, definida como aquella que se circumscribe principalmente a los proyectos gestionados directamente por esta misma Entidad, como son entre otros, los proyectos productivos, obras PDET-ART y los denominados 50/51. Asimismo, el sistema dispone de información secundaria, la cual corresponde a la información de proyectos y/o gestiones que se capturan principalmente de sistemas o bases externas a la ART, y cuyo propósito se ha identificado por la Agencia de Renovación del Territorio contribuye a la implementación de los PATR.

De este modo, y frente a la información proveniente de los servicios de interoperabilidad, no se podrán realizar modificaciones o ajustes dado que son fuentes secundarias y los responsables son las fuentes externas.

Respecto a la carga directa de la información, entendida como el registro directo de la información en el sistema por parte de los usuarios con el rol gestor, se aplicarán los lineamientos y políticas internas relacionadas a la información misional sobre los PDET.

9. CRITERIOS DE VINCULACIÓN

Los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos se vinculan a las iniciativas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DSEN

www.renovacionterritorio.gov.co

@renovacionCo / @renovacionterritoriocol / @renovacionterritorio

PUBLICADA
Publicado: 11-01-2021



- a) Los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos deben estar localizados en al menos un municipio PDET para el que se planteó la iniciativa y en los casos en que se puedan obtener datos desagregados a nivel veredal, los mismos deberán ser tenidos en cuenta.
- b) Los objetivos y los productos o servicios planteados en los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos deben dar respuesta a las necesidades planteadas en la(s) iniciativa(s) PDET, para lo cual se debe tener en cuenta los documentos técnicos que soportan el proyecto, la gestión, el convenio y/o el contrato. Los roles de Gestor y Validador tendrán la responsabilidad de verificar que los objetivos y los productos o servicios planteados en los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos estén alineados con la(s) necesidad(es) planteada(s) en las iniciativas PDET, tanto para el ingreso como para la aprobación de la información.
- c) En el caso de las iniciativas étnicas, de género u otro grupo poblacional establecido en la iniciativa PATR, deben guardar coherencia con la información de la población objetivo de los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos.

Nota 1: Los responsables de la gestión, registro y cague de la información y soportes asociados a este proceso de vinculación, deben realizar un ejercicio exhaustivo de análisis de la concordancia entre las iniciativas y los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos vinculados, es decir, garantizar que se relacionen todas las iniciativas que se están gestionando o implementando por medio del proyecto (evitar errores de exclusión), así como, evitar la vinculación de iniciativas que no tienen concordancia con el proyecto (evitar errores de inclusión).

Nota 2: Adicional a la información que se registre sobre la vinculación de proyectos a iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dentro del proceso de concordancia de que trata el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1426 de 2019, también se podrán asociar a estos proyectos iniciativas adicionales que sean identificadas dentro de los diferentes ejercicios de gestión para la articulación y coordinación que adelanta la Entidad.

10. ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA - DIRECCIONES TÉCNICAS Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO REGIONALES

A continuación, se mencionan las actividades que se deben realizar por parte de las Direcciones Técnicas y Grupos Internos de Trabajo Regionales, responsables de la información misional en el rol de Gestor:

1. Identificar el proyecto, gestión, convenio y/o contrato que se espera vincular a la iniciativa.
2. Verificar los criterios para definir la vinculación.
3. Solicitar la información soporte a las entidades de acuerdo con los lineamientos.
4. Identificar el módulo en el sistema de información sobre el cual se debe realizar el proceso de vinculación.
5. Mantener actualizado el estado del proyecto conforme a sus avances y dentro de los plazos previstos para el efecto por la DIPRO, lo cual, se verá reflejado en los diferentes reportes.
6. Realizar el registro de información de los proyectos, gestiones, convenios y/o contratos y su asociación con las iniciativas, con los respectivos soportes a que haya lugar.

DJM



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Se mencionan las actividades que se deben realizar por parte de las Direcciones Técnicas, responsables de la información misional en el rol de Validador:

1. Identificar el módulo en el sistema de información sobre el cual se debe realizar el proceso de validación.
2. Verificar los criterios para definir si la vinculación es correcta.
3. Validar y corroborar que la información del estado del proyecto esté actualizada conforme el avance del mismo y dentro de los plazos correspondientes.
4. Validar el correcto registro de información de los proyectos, gestiones, convenios, y/o contratos y su asociación con las iniciativas.
5. Revisar la coherencia del tipo de documentación de soporte usada como fuente para el cargue de la información.

11. ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se mencionan las actividades que se deben realizar por parte de la Subdirección de Gestión de Información - SGI, como ejecutora del proceso sobre la información que registran las Direcciones Técnicas y Grupos Internos de Trabajo Regionales.

1. Revisión del impacto sobre las cifras y datos relacionados con el número de iniciativas activas o en gestión.
2. Verificar si hay solicitudes de cambio de vinculación del proyecto, gestión, convenio y/o contrato a las iniciativas, siguiendo los lineamientos determinados en los respectivos manuales de usuario.
3. Verificar los tiempos entre la vinculación inicial y la validación, y generar los reportes y las alertas sobre los proyectos que presenten demoras en este proceso.
4. Generar reportes de manera periódica a las Direcciones Técnicas sobre los tiempos y estado de las vinculaciones.
5. Realizar los ajustes en el sistema de información para aplicar estos lineamientos.
6. Desarrollar los módulos acordes con las necesidades de las Direcciones Técnicas.
7. Facilitar el cargue de información para agilizar los tiempos de cargue.

12. ELIMINACIÓN DE INICIATIVAS

Para eliminar la vinculación de proyectos, gestiones, contratos y/o convenios a las iniciativas PATR, deberá seguirse el procedimiento y requisitos establecido en el "Protocolo para la eliminación y modificación de registros del sistema de información de gestión de oferta de la ART".

13. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Los documentos y manuales técnicos orientados a la utilización del mecanismo tecnológico (sistema de información) hacen parte integral de este protocolo.

DIME

www.renovacionterritorio.gov.co

@renovacionCo / @renovacionterritorio / @renovacionterritorio

EP ART-GAV
Publicado: 11-11-2020